



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Puerto Vallarta, Jalisco CP 48300

TELÉFONO: 03141 1985190

correo: desarrollo@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Síndico Municipal a efecto de que acuerde términos y condiciones con el ciudadano o ciudadanos que resulten propietarios de las propiedades ubicadas en el cruce de la Avenida México, así como en el proyecto de Ampliación de la Avenida Las Flores, con la finalidad de que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pueda adquirir la titularidad de los derechos sobre las vialidades por las afectaciones de los predios que mas adelante se consignan.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Avenida México es una de las vialidades que cuenta con mayor afluencia vehicular en Puerto Vallarta y su conectividad de transporte es de suma importancia, ya que enlaza y acorta los tiempos de desplazamiento entre los ciudadanos que habitan en las Agencias y Delegaciones comprendidas desde Las Palmas hasta Mojoneras, sin olvidar las colonias que se encuentran en las inmediaciones del cruce de las avenidas mencionadas.

La Avenida México, además de ser muy transitada como ya se mencionó, también es una vialidad muy importante, ya que por ella transitan los vehículos de carga que transportan mercancías y suministro que son imprescindibles para la sociedad vallartense y los turista que visita nuestro puerto.

Lo que respecta a la Avenida Las Flores, se proyecta su continuidad hacia la Avenida Federación que en el mismo sentido se constituirá en una vialidad muy importante que culminará con la





El Puerto
Que Queremos

Carretera Independencia #123,
Puerto Vallarta, Jalisco 483100

Tel: 314322122, 315000 / 1789 000

puerto.vallarta@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

proyección de conectar al Centro de Convenciones en todas direcciones, y sin omitir que se beneficiarán las colonias cercanas en la apertura de esta nueva vialidad.

El 02 de febrero del año 2015, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó la afectación de dos predios, mismos que son objeto principal de esta iniciativa, para construir la Ampliación de la Avenida Las Flores, inmuebles que de igual forma fueron afectados para la construcción de la Avenida México; bajo ese panorama es que resulta importante poner en consideración de los propietarios, esto en equilibrio de justo acuerdo para ambas partes que se considere por este H. Ayuntamiento, se adquiera la titularidad no sólo lo concerniente a la Ampliación de la Avenida las Flores sino también de la Avenida México, únicamente a lo que los predios que poseen las cuentas prediales R2235 y R327.

La afectación que se menciona con antelación a la Avenida México, es públicamente conocida, pues no se realizó recientemente, por lo que ha sido una cuestión que ha trascendido de administración en administración y es prudente hacerle frente en este momento para resolver dicha problemática.

En el mismo sentido, los predios referidos y objeto de la presente iniciativa presentan adeudo en impuesto predial, lo cual puede ser compensado con el costo de la superficie que será afectada por el proyecto de la Ampliación de la Avenida Las Flores, así como la afectación ya materializada de la Avenida México sobre los predios, siempre que también se garanticen las áreas de cesión para destino previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y si hubiese un excedente que el Municipio tuviera que cubrir, que el monto sea tomado para contribuciones municipales propias o de un tercero.

Es importante mencionar que la Ley de Hacienda Municipal, en su artículo 60 prevé la compensación para supuestos específicos en el que contribuyente solicite la compensación, mas sin embargo en el caso que nos ocupa, la solicitud será de este Municipio buscando las mejores condiciones para la hacienda municipal, de manera que por analogía se estima que la compensación es viable jurídicamente para el caso que nos ocupa por ser un medio contemplado en la legislación.

La finalidad única de la presente iniciativa, es que ése H. Ayuntamiento autorice al Síndico Municipal pueda llevar a cabo una negociación con el o los ciudadanos propietarios a fin de buscar las condiciones más favorables para ambas partes de conformidad a las disposiciones legales aplicables y se pueda lograr el beneficio para la ciudadanía vallartense.





El Puerto
Que Queremos

Calte Independencia # 123,
101 Centro, CP 46360

01 31 1 27 17 47 17 93 0200

oficial@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO JURÍDICO

I.- Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

II.- Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

III.- Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II, y 86 establece lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col Centro, C.P. 48300

TEL: 01 (52) 31 1 75 91 1798 (100)

www.turismoalpuertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;
2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y
3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #173,
El Centro, CP 48300

01(321) 22 32500 / 1789 000

atencion@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

IV.- Que en el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente:

Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.

V.- De las facultades y atribuciones que tiene la autoridad administrativa en su actuar:

I.- Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, señala lo siguiente:

Artículo 52. Son obligaciones del Síndico:

II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar al Síndico Municipal acuerde los términos y generalidades que deberá reunir el convenio con el o los ciudadanos propietarios de los predios que poseen la cuenta predial R2235 y R327, por el asunto expuesto en la presente iniciativa, en el que se deberá procurar las mejores condiciones para ambas partes de conformidad a las disposiciones legales aplicables, así como para que instrumente el acuerdo de voluntades que haya a lugar bajo las consideraciones que exponen en el cuerpo de la presente iniciativa

SEGUNDO.- Se autoriza el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban todos los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera la propiedad de los derechos sobre la fracción de terreno que haya sido afectada por la Avenida México, así como lo propio en el mismo sentido para la Ampliación de la Avenida Las Flores,



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Puerto Vallarta, CP 48300

TEL: 31 32 33500 • 1 800 000

Correo electrónico: info@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Únicamente con respecto a los predios mencionados en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología para que realice los levantamientos topográficos necesarios para determinar las superficies que fueron afectadas por la Avenida México, así como el proyecto de la vialidad denominada Ampliación Avenida Las Flores en lo concerniente a los predios objeto de la presente iniciativa, y una vez elaborados los mismos se remitan a la Sindicatura Municipal.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 28 DE AGOSTO DE 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO."


C. ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

MUNICIPAL
2015-2018

